

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
REPRESENTANTE LEGAL O (QUIEN HAGA SUS VECES)  
**ASESORIAS BOGOTÁ INMOBILIARIA SAS**  
Avenida Jiménez 1-90 oficina 609  
Correo Electrónico [bogotainmobiliaria@gmail.com](mailto:bogotainmobiliaria@gmail.com)  
Ciudad

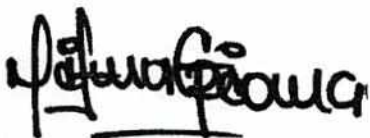
Asunto: Comunicación Auto No 2741 del 20 de octubre de 2022  
Expediente No1-2020-24706

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **PRIMERO** del Auto No 2741 del 20 de octubre de 2022, “Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de Conclusión “atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co) el formato PM05-FO570-V2 denominado “**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**” (descargable mediante Código QR adjunto).

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



Elaboró: Lina Andrea García Muñoz – Contratista SICV  
Revisó: Raquel Aldana Álvarez – Contratista – SICV

Lo enunciado en dos (2) folios

**AUTO No. 2741 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**  
**“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
*Expediente 1-2020-24706*

Pág. 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes


**ANTECEDENTES:**

Que la señora **CARMEN TERESA BENITEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.455.741, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la **Calle 70 No 89 -76 Sur de esta ciudad**, mediante radicado No. 1-2020-24706 del 24 de septiembre de 2020, puso en conocimiento de esta Entidad que **ASESORIAS BOGOTA INMOBILIARIA SAS**, identificada con Nit. 901.144.836-7, sin Matrícula de Arrendador, respecto a presunto incumplimiento del contrato de administración celebrado respecto al predio antes referenciado con relación al pago de los cánones de arrendamiento entre otros. Folios (1-5).

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este Despacho profirió el **Auto No. 758 del 25 de Febrero de 2022**, “*Por el cual se abre una Investigación Administrativa*”, en contra de **ASESORIAS BOGOTA INMOBILIARIA SAS** por el presunto incumplimiento al Contrato de Administración. En el citado Acto Administrativo se estableció en el artículo cuarto del Resuelve, que la sociedad investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles para descargarse de los descargos y para ejercer su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con el artículo 6º y 7º del Decreto 572 de 2015. Folios (40 al 43).

Que el citado Acto Administrativo fue notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante AVISO mediante publicación en la cartelera de oficina de Notificaciones de la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, así como en la página web de la entidad desde el día 21 de abril hasta el 27 de abril de 2022, por lo tanto, se entenderá surtida la notificación al finalizar el día 28 de abril de 2022.

Que una vez revisados tanto el expediente físico como en el sistema de correspondencia “*SIGA*” de la Entidad, se evidencia que la sociedad inmobiliaria **ASESORIAS BOGOTA INMOBILIARIA SAS**, transcurrido el término legal indicado, NO presentó escrito de Descargos frente al Auto de Apertura de Investigación, **No 758 del 25 de Febrero de 2022**.

Que, mediante Acuerdo 83 de 1920, el Concejo de Bogotá declaró el 6 de agosto de cada año como día de fiesta municipal, por el aniversario de la fundación de Bogotá, y, el artículo 1º del Decreto Distrital 346 de 2007, determinó: 

**AUTO No. 2741 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**  
**“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
*Expediente 1-2020-24706*

Pág. 2 de 3

*“ARTÍCULO 1º. Con ocasión de la declaración de día de fiesta distrital a que hace referencia el Acuerdo 83 de 1920, no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, igual regla se predica de los Establecimiento Educativos del Distrito y de las Curadurías Urbanas”.*

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Circular 06 del 5 de agosto de 2021, en la que dispuso:

*“La Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 83 de 1920 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 346 de 2007, en el cual se declaró el día 6 de agosto como día de fiesta municipal y definió, a su vez, que con ocasión de esta festividad no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, concederá el próximo 6 de agosto de 2021 como día de descanso a los servidores públicos, catalogándose esta fecha como día no hábil para la entidad.”*

Que por lo anterior se aclara que, al tratarse de un día no hábil, no correrán los términos para realizar los trámites de notificación, ni para la presentación de recursos o actuaciones en el marco de los procedimientos administrativos a cargo de la entidad; salvo los trámites de los procesos contractuales que se adelantan a través de la plataforma SECOP I y II.” (subraya fuera de texto)

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015** y demás normas concordantes.

El **Decreto 572 de 2015**, *“Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en su artículo 7º señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los Derechos de Defensa y Contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la Notificación del Auto de Apertura y de formulación de cargos.

De conformidad a lo anterior y una vez consultado el sistema de correspondencia “SIGA” de la Entidad, se observó que la sociedad investigada NO presentó Descargos frente al Auto de Apertura de Investigación.

Desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2º artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**, *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el Derecho al Debido Proceso a la sociedad investigada,

**AUTO No. 2741 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022**  
**“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
*Expediente 1-2020-24706*

Pág. 3 de 3

se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus Alegatos de Conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

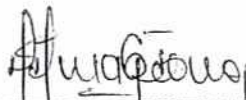
**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** del contenido del presente Auto a la sociedad **ASESORIAS BOGOTA INMOBILIARIA SAS**, identificada con Nit. 901.144.836-7, sin Matrícula de Arrendador a través de su representante legal o quien haga sus veces, informándole que de conformidad con el párrafo 2º artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación para que presenten a este Despacho los respectivos Alegatos de Conclusión en la presente Actuación Administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su Apoderado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto a la señora **CARMEN TERESA BENITEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.455.741, en calidad de Quejosa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



**MILENA INÉS GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda